



Código de ética en Contratación Pública



AUTORIDAD DE
CONTRATACIÓN
PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Ministerio de Hacienda
Código de Ética en Contratación Pública
1. ed.–San José, C.R.:
Dirección de Contratación Pública, 2024
63 p.: 21,59 x 27,94 cm



San José, Costa Rica, Autoridad de Contratación Pública

Elaborado por:

Dirección de Contratación Pública

Wendy Carballo Madrigal
Gabriela Palacios Fallas

Revisión:

Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

Aprobación:

Autoridad de Contratación Pública

Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda
Ministerio de Hacienda

Marlon Navarro Álvarez
Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Hubert Vargas Picado
Viceministro de Telecomunicaciones
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Diagramación:

Dinia Araya Rojas
Profesional en Telecomunicaciones
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Actualización del Código:

El Código al ser dinámico está sujeto a revisión periódica para adaptarse a cambios en la legislación, prácticas internacionales y lecciones aprendidas.

Se permite su reproducción total o parcial siempre que se cite la fuente. Octubre, 2024.

☎ (+506) 2539-4339

🌐 www.hacienda.go.cr

✉ dcop@hacienda.go.cr

📍 San José, Avenida 2^{da} y Calle 1 y 3, diagonal al Teatro Nacional

Disponible en:

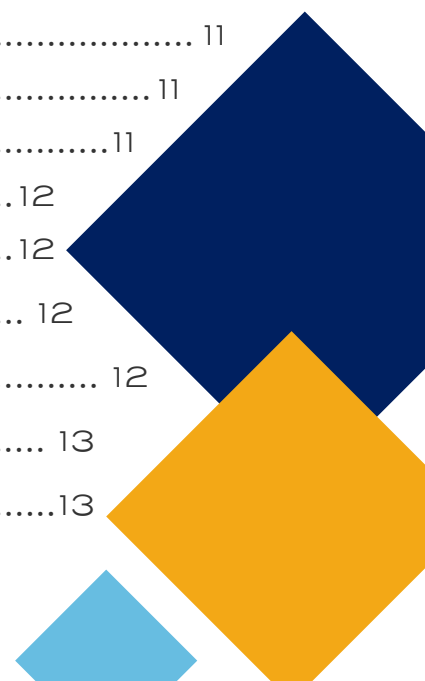
[AutoridadContratacionPublica.pdf](#)
[\(hacienda.go.cr\)](http://hacienda.go.cr)





Índice

01. Presentación	1
02. Introducción	2
03. Ámbito de Aplicación	4
04. Nociones Básicas o Fundamentación Filosófica	4
Conceptos clave	6
Colusión	6
Colusión en Licitaciones	6
Compradores públicos	6
Compromiso	6
Confianza	7
Contratación pública	7
Corrupción	7
Ética	7
Ética en la administración pública	8
Gestión ética	8
Honestidad	10
Manual o Código de Ética y Conducta	10
Manipulación de licitaciones	10
Principios	11
Probidad	11
Proveedores	11
Proveeduría o unidad de compra	11
Rendición de cuentas	11
Respeto	12
Soborno	12
Sujetos privados que administren fondos públicos	12
Trabajo en equipo	12
Tráfico de influencias	13
Virtudes	13





05. Declaración de Principios Compartidos 14

Integridad	15
Valor por el dinero	16
Transparencia	17
Sostenibilidad Social y Ambiental	18
Eficacia y Eficiencia	19
Igualdad y Libre Concurrencia	20
Vigencia tecnológica	21
Mutabilidad del contrato	22
Intangibilidad Patrimonial	23

06. Acciones Congruentes 24

Integridad: Acciones Congruentes	25
Valor por el Dinero: Acciones Congruentes	26
Transparencia: Acciones Congruentes	27
Sostenibilidad Social y Ambiente: Acciones Congruentes	28
Eficacia y Eficiencia: Acciones Congruentes	30
Igualdad y Libre Concurrencia: Acciones Congruentes	31
Vigencia Tecnológica: Acciones Congruentes	33
Mutabilidad del Contrato: Acciones Congruentes	35
Intangibilidad Patrimonial: Acciones Congruentes	36

07. Comportamientos esperados producto de las acciones congruentes por parte de los actores en el proceso de contratación pública 37

08. Referencias Bibliográficas 40





01. Presentación

Autoridad de Contratación Pública

Presentamos el Código de Ética en Contratación Pública, un documento que refleja nuestro compromiso con la integridad, la transparencia y la eficiencia en la administración de los fondos públicos.

Este código es el resultado del esfuerzo conjunto entre la Dirección de Contratación Pública y todos aquellos que, desde diferentes instancias, contribuyeron con su conocimiento y tiempo, para fortalecer el marco ético en contratación pública, más allá de las obligaciones legales, con el propósito de fomentar una conducta ética sobre la base de la convicción y el compromiso personal.

En este documento se abarca las actuaciones esperadas para cada fase del proceso de contratación, desde la planificación hasta la finalización de los contratos, fomentando así, la justicia, igualdad y rendición de cuentas, pilares de la contratación pública.

Hacemos un llamado a todas las personas responsables de los procesos de contratación pública, incluidos funcionarios, proveedores, contratistas y consultores, para que se identifiquen y comprometan con los principios fundamentales que guían este código; debemos recordar que la ética es esencial para asegurar que los procesos de compras públicas se realicen de manera justa y transparente, lo que trae un mayor beneficio para la sociedad y desarrollo del país.

Nogui Acosta Jaeén
Presidente de la Autoridad de Contratación Pública

02. Introducción

En este punto, es importante recordar que ética y derecho son dos disciplinas distintas pero afines, es decir, con objetivos comunes, aunque con herramientas diferentes. En ambos casos, se busca la regulación de la conducta humana, en el caso de la ética, de forma autónoma y, del derecho, heterónoma.

En relación con las compras públicas, tenemos la obligación de cumplir con las: leyes, reglamentos y otras normas legales y disposiciones administrativas que nos dan las reglas y procedimientos que debemos seguir y, en casos de incumplimientos, se disponen las consecuencias y sanciones que podrían aplicarse.

La ética, por su parte, busca que las personas asuman compromisos por convicción, sin que medie algún tipo de coerción o amenaza, simplemente porque comprenden y se comprometen con las razones que hay detrás de la norma o procedimiento establecido.

Por ejemplo, la ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, en su artículo 94, dispone que es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte de todos los ocupantes cuando se viaja en un automóvil, igualmente dispone multas para las personas que no lo utilicen. Por su parte, la ética busca que la persona comprenda que el uso del cinturón de seguridad le puede salvar la vida en caso de accidente, por lo que se lo pondría, no solamente por la obligación legal o la multa, sino porque comprende y está convencida de su conveniencia.

Análogamente, una persona puede cumplir con las normas relacionadas con las compras públicas por la obligación legal o evitar sanciones, pero la ética busca que la persona comprenda la importancia de la buena administración de los recursos públicos y se comprometa con ella, lo que favorece el cumplimiento de las normas y nos hace depender menos de los controles y los castigos.

Esa es la orientación de este Código de Ética para compras públicas: ser un marco de referencia sobre los principios relacionados con la adecuada gestión de las compras públicas. Busca que las personas vinculadas con esos procesos



comprendan su importancia, los beneficios que obtiene su institución y el país por medio de ellas y se comprometan autónomamente con hacer las labores que le corresponden de forma correcta y con apego a la ley. Siendo así, el marco ético y jurídico se complementan, cada uno desde su campo de acción, para la consecución del mismo objetivo.

Rafael León Hernández.

03. Ámbito de Aplicación

El Código de Ética en la Contratación Pública constituye en una guía para todos los actores involucrados en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Su alcance abarca tanto a los servidores públicos como a los proveedores, contratistas, consultores y demás sujetos que interactúan con las entidades gubernamentales en este ámbito. Pero debemos recordar que la forma de obligar la ética no es desde la sanción, sino desde la convicción; “es el propio individuo el que se obliga o se prohíbe a hacer determinadas acciones. Siente la obligación de realizar algunos cursos de acción y evitar otros”.

El Código de Ética promueve principios fundamentales como la libre competencia, la igualdad de trato, la transparencia, la objetividad, la responsabilidad y la rendición de cuentas, garantizando así la eficiencia, la eficacia y la equidad en la gestión de los recursos públicos. Su aplicación se extiende a todas las etapas de los procedimientos de contratación pública, desde la planificación hasta la ejecución, control, cierre y finiquito de los contratos.

En definitiva, el Código de Ética en la Contratación Pública constituye una herramienta fundamental para fortalecer la integridad, la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública, contribuyendo así al buen gobierno y al desarrollo económico y social del país.



O4. Nociones Básicas o Fundamentación Filosófica



El Código de Ética en la Contratación Pública establece un conjunto de principios que guían la conducta de todos los actores involucrados en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Su objetivo fundamental es garantizar la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la equidad en la gestión de los recursos públicos, promoviendo así el buen gobierno y el desarrollo económico y social del país.

La fundamentación del Código de Ética se basa en los principios éticos dispuestos en la Ley General de Contratación Pública, que la conforman e integran y, por ende, su cumplimiento es obligatorio. Estos principios se traducen en normas específicas que regulan la conducta de los servidores públicos, los proveedores, contratistas, consultores y demás sujetos que interactúan con las entidades gubernamentales en el ámbito de la contratación pública.



Conceptos clave

Colusión

Acuerdo entre dos o más partes para limitar la libre competencia en el mercado, como puede ser la fijación de precios y el reparto de mercados, lo que irá en perjuicio de consumidores y competidores no participantes en el acuerdo. (Diccionario de Economía de El Economista)

Colusión en Licitaciones

La manipulación de licitaciones (o la colusión entre oferentes en licitaciones) se presenta cuando las compañías, que se esperaría que compitieran entre sí, conspiran secretamente para aumentar los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios que ofrecen a los compradores que buscan adquirir bienes o servicios por medio de un proceso de licitación” (Lineamientos para combatir la colusión entre oferentes en licitaciones públicas, OCDE, 1).

Compradores públicos

Son las personas funcionarias a cargo de la gestión de algunas o varias de las etapas del procedimiento de compra.

Compromiso

El compromiso en la contratación pública se refiere a la dedicación y responsabilidad de los funcionarios y proveedores hacia el cumplimiento de sus deberes y la consecución de los objetivos establecidos. Este valor implica la adherencia a las normativas, la búsqueda de la excelencia y la disposición para rendir cuentas. El compromiso asegura que los recursos se utilicen de manera óptima y que los procesos de contratación contribuyan al bienestar social y económico.



Confianza

La confianza es un pilar fundamental en las relaciones entre las entidades públicas y los proveedores. Esta se construye a través de la transparencia, la previsibilidad de los procedimientos y la consistencia en el cumplimiento de las normas y los contratos. La confianza fomenta un ambiente en el que las partes se sienten seguras para participar y colaborar, lo que resulta en procesos de contratación más eficaces y menos conflictivos.

Contratación pública

Se refiere a la ejecución de los fondos públicos, que realizan las instituciones para adquirir bienes, servicios u obras, que deben cumplir una serie de condiciones y requerimientos legales y técnicos para brindar mejores servicios a los ciudadanos.

Corrupción

Es el uso de funciones y atribuciones públicas para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y la normativa existente en un momento histórico dado. De manera más general es el uso indebido del poder y de los recursos públicos para el beneficio personal, el beneficio político particular o el de terceros.

Ética

Lo más prudente es indicar que la ética, como disciplina, es distinta al derecho y a la deontología (aunque pueden ser complementarias). Si bien la diferenciación parece obvia, en la práctica suele darse una falsa homologación o confusión entre algunas de estas (Comisión Nacional de Ética y Valores, 2021).

Lo propio de la ética, su objeto material, son los actos humanos. Al igual que las otras disciplinas señaladas, busca orientarlas hacia unos fines determinados, pero sus medios son distintos. Mientras el derecho y la deontología recurren a la coerción heterónoma, la ética se sustenta en el convencimiento racional autónomo. Es decir, tanto las leyes como los códigos deontológicos exponen deberes que han de cumplirse (sí o sí), caso contrario la persona se atiene a sanciones, reprimendas



o castigos; mientras que la ética expone también deberes, pero busca convencer a la persona (sin recurrir a puniciones) sobre la importancia de comprometerse con esos deberes (Comisión Nacional de Ética y Valores, 2021).

En resumen, podemos entender que la ética es la orientación racional de la conducta humana hacia la consecución de fines determinados que evidentemente no pueden atentar contra nuestra condición de seres sociales. Con ello se afirma que los fines que se planteen deben tener presente que el límite de nuestro bienestar es el bienestar de los otros que comparten nuestra vida diaria (Viquez, 2007). Así como la forja del carácter mediante la repetición de actos sustentados en principios racionales que nos haga personas justas y felices (Cortina, 2003).

Es fundamental afirmar que solamente las personas somos capaces de la ética, por cuanto solo estas son capaces de hacer un ejercicio libre y consciente de la razón. Por tanto, la ética compete a todo ámbito humano, de ahí que la vinculación de la ética a la vida de las instituciones públicas que, empleada sistemáticamente, genera las mejores prácticas y comportamientos en los funcionarios porque se identifican con la Institución, se enriquecen con los valores que ésta promueve, logran excelentes desempeños y vivir a plenitud.

Ética en la administración pública

Se le suele denominar simplemente como ética pública, pero preferimos utilizar el nombre completo para prevenir malentendidos, ya que toda ética (por ejemplo, la de una empresa privada) tiene vocación de publicidad, es decir, debe ser pública.

Si la ética trata de la orientación de la conducta, cuando nos referimos a la ética en la administración pública se presupone que los actos (decisiones, procesos, y demás) que se realizan dentro de esta deben responder al fin público que justifica su existencia (Comisión Nacional de Ética y Valores, 2021).

Gestión ética

Es una estrategia global de la gestión de las instituciones a partir de la ética. Constituye una actuación autorregulada que demanda la participación de todas las personas funcionarias y contribuye a la toma de decisiones, a la aplicación desde



la convicción de los principios y los valores que corresponden en el desempeño de la función pública, a la consolidación de la misión y visión, a ajustar los planes estratégicos y las estructuras organizacionales hacia el logro de los objetivos y a asumir sus responsabilidades frente a los públicos de interés. (Comisión Nacional de Ética y Valores, 2018).

La ética es un elemento fundamental de la condición humana, de una forma de vida que supone la reflexión de las consecuencias para la persona misma y para las demás personas antes de la acción, incidiendo en la toma de decisiones racionales y en la formación del carácter ético. (Comisión Nacional de Ética y Valores, 2018).

Bajo esta premisa, la gestión ética es preventiva (previa a la acción) y busca el fortalecimiento de las prácticas éticas de las personas en el ejercicio de sus funciones. Por ese motivo, lo referente al régimen disciplinario y sancionatorio (correctivo) corresponde al ámbito legal-administrativo y debe estar debidamente regulado; pero es distinto al campo de la ética (preventivo). (Comisión Nacional de Ética y Valores, 2018).

Para la gestión ética consideramos los postulados de la ética cívica y la dialógica y los principios y los valores de la Administración Pública.

La ética cívica es “el conjunto de valores y normas morales compartidos que permiten construir la convivencia en libertad y organizar las distintas esferas sociales y políticas” (Etxeberria, 2005, p. 142), considerando que las instituciones del Estado deben respetar, incorporar e inspirar en la ética cívica sus actuaciones, porque está presente en la conciencia moral de nuestra sociedad democrática por lo que las legitima.

La ética cívica se centra en la justicia y en los principios y los valores comunes compartidos por las personas para la convivencia en este caso, dentro de una organización y que, a su vez, respetan activamente las distintas concepciones sobre el ideal de felicidad que poseemos como seres integrales, dentro del legítimo pluralismo moral de la sociedad democrática. (Comisión Nacional de Ética y Valores, 2018).



Por otra parte, la ética dialógica, como medio para la construcción de la ética cívica, parte del principio que señala Adela Cortina: Una norma sólo será correcta si todos los afectados por ella están dispuestos a darle su consentimiento tras un diálogo, celebrado en condiciones de simetría, porque les convencen las razones que se aportan en el seno mismo del diálogo. (Cortina, 2008).

La ética cívica y la dialógica deben partir de la realidad organizacional y deben ser respetuosas de las diferencias de las concepciones filosóficas o religiosas, para no interferir con la vivencia ni los valores compartidos por todas las personas funcionarias, los cuales orientan hacia el logro de los objetivos de la institución. (Comisión Nacional de Ética y Valores, 2018).

Honestidad

La honestidad en la contratación pública implica la conducta íntegra y veraz de los funcionarios y proveedores. Este valor se manifiesta en la transparencia de las decisiones, la claridad en la comunicación y la evitación de cualquier forma de fraude o corrupción. La honestidad asegura que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y que los procesos de contratación se realicen de manera justa y equitativa.

Manual o Código de Ética y Conducta

Es un documento formal donde se expresan los principios o los valores de la organización y los compromisos adquiridos que deben guiar la actividad de las personas de la organización. Debe ser una reflexión conjunta, no impuesta, de la organización, lo cual implica un proceso participativo y dialogado de toma de conciencia de responsabilidades de los miembros de esta.

Manipulación de licitaciones

La manipulación de licitaciones (o licitación colusoria) ocurre cuando empresas, que de otro modo se esperaría que compitieran, conspiran (normalmente en secreto) para aumentar los precios o reducir la calidad de los bienes, servicios u obras adquiridos a través de un proceso de licitación.

Principios

Son proposiciones o ideas fundamentales que rigen la conducta (Real Academia Española, 2014) que son universales y permanecen en el tiempo que reflejan la práctica de la acción humana y sobre las cuales se construye la convivencia entre personas y que se llevan a la práctica por medio de valores (León, 2014).

Probidad

Obligación de tener rectitud de ánimo o ser íntegro u honrado en el actuar. (Poder Judicial de Costa Rica. (s.f.). Deber de probidad). En términos generales, la probidad es la rectitud, integridad, moralidad y honradez a que tiene que ajustarse la conducta humana. Es una cualidad moral exigible en todo ámbito de actividad que tenga efecto más allá del propio actor. (de Laporte, M. (2006). La probidad en la función pública).

Proveedores

Un proveedor es aquella persona física o jurídica que suministra un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica y a cambio de una contra prestación.

Proveeduría o unidad de compra

Son las unidades administrativas encargadas de la adquisición de bienes, obras y/o servicios mediante la ejecución de todas las etapas del proceso de contratación pública de la respectiva institución. Se debe entender ambos conceptos como sinónimos.

Rendición de cuentas

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual quienes toman decisiones sobre la gestión de lo público, cumplen su deber y responsabilidad de explicar, dar a conocer o responder a la ciudadanía sobre el manejo de lo público y sus resultados. (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (s.f.). Rendición de cuentas.)



Respeto

El respeto en la contratación pública se refiere al reconocimiento y valoración de los derechos, responsabilidades y perspectivas de todos los participantes en el proceso. Este valor incluye el trato justo y equitativo, la consideración de la diversidad y la inclusión, y la promoción de un ambiente libre de discriminación y abuso. El respeto asegura que todas las partes se sientan valoradas y escuchadas, lo que contribuye a una mayor legitimidad y aceptación de los resultados del proceso.

Soborno

Es el beneficio indebido hacia o desde un funcionario público o una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla una función en ella, directa o indirectamente, con el fin de que dicha persona actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. (Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). Rendición de cuentas. En Glosario de términos).

Sujetos privados que administren fondos públicos

Son aquellos sujetos privados que gestionan, custodian fondos públicos, o reciben beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna provenientes de la Hacienda Pública. Estos beneficiarios deben administrar los fondos en el Sistema de Cuentas del Sector Público, llevar registros independientes, y someter el presupuesto correspondiente a la Contraloría General de la República para su fiscalización, conforme a la ley y los principios constitucionales.

Trabajo en equipo

El trabajo en equipo en la contratación pública implica la colaboración y la coordinación entre los diferentes actores involucrados, incluyendo funcionarios, proveedores y otros interesados. Este valor promueve la sinergia y el aprovechamiento de las diversas habilidades y conocimientos, lo que resulta en decisiones más informadas y soluciones más innovadoras. El trabajo en equipo facilita la resolución de problemas y mejora la eficiencia y efectividad del proceso de contratación.



Tráfico de influencias

Tráfico de influencias es definido como la promesa, ofrecimiento o concesión a un funcionario público, o solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener un beneficio indebido.

Virtudes

Son valores que me he apropiado y practico constantemente, son parte de mi carácter (León,2016).

05. Declaración de Principios Compartidos

En el marco del compromiso con la transparencia, la integridad y la eficiencia en la contratación pública, es fundamental establecer una sólida Declaración de Principios Compartidos. Estos principios constituyen los cimientos sobre los cuales se construye la actuación en este ámbito crucial de la gestión pública. En este apartado, delineamos los valores fundamentales que guiarán las acciones y decisiones, asegurando que cada proceso de contratación se lleve a cabo con equidad, imparcialidad y en consonancia con los más altos estándares éticos.



Integridad

En relación con el principio de Integridad, la ley General de Contratación Pública, señala que “la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público. (Art. 8.a).

Podemos entender la integridad como una cualidad, condición o estado donde un objeto, persona o, en este caso, proceso, es completo, recto, fiable, incorruptible, justo, es decir, íntegro.

En este orden de ideas, la integridad pública se refiere a la “alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público”.

Bajo esta perspectiva, el principio de integridad, aplicado a la contratación pública, nos orienta hacia un proceso que inspira confianza, que se realiza de forma confiable y ausente de corrupción.



Como señala Hidalgo, la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (2022)

Como parte de las acciones para garantizar la integridad en las Contrataciones Públicas, en el artículo 9.13 del TLC se establece que, en aras de garantizar la lucha contra la corrupción, cada Estado parte del Tratado debe incorporar al ordenamiento jurídico interno o mantener vigentes los procedimientos necesarios “para declarar la inelegibilidad para participar en las contrataciones (...) ya sea indefinida o por un período establecido, de los proveedores que la Parte determine que hayan participado en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación”.

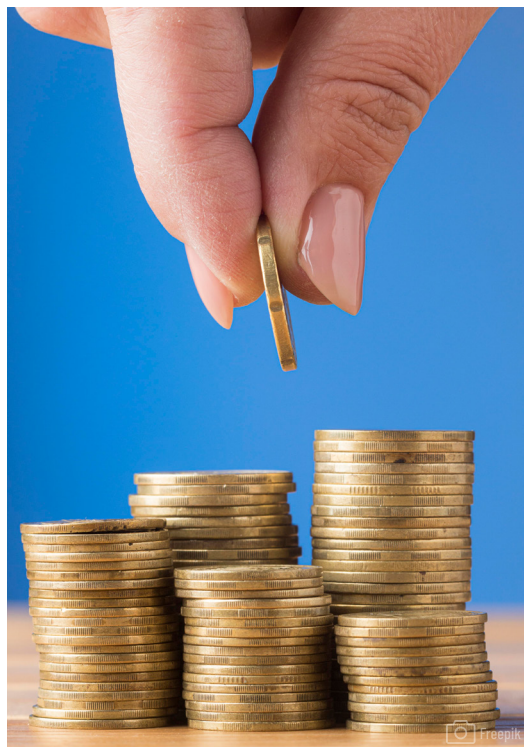
Otra de las acciones se relaciona con la inalterabilidad de los documentos electrónicos, al respecto Picado (2017) señala que el contenido y características de éstos deben permanecer inalterados desde su emisión, o bien, que las alteraciones fueron hechas con el consentimiento de las partes.



Valor por el dinero

El concepto de “valor por el dinero” en el ámbito de la contratación pública debe estar orientado a maximizar el valor de los recursos públicos invertidos. Esto implica promover la gestión por resultados en las contrataciones, asegurando que se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. (Art. 8.b).

Desde un punto de vista filosófico, “valor por el dinero” no es simplemente una herramienta o un método específico, sino una forma de pensar acerca del buen uso de los recursos. Se trata de una filosofía que guía el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos. El objetivo es obtener el mayor beneficio posible con los recursos disponibles, garantizando que las contrataciones se efectúen oportunamente y bajo condiciones óptimas de precio y calidad (Dirección de Chile Compra, 2017). Este enfoque está sustentado en principios éticos y en una gestión orientada a resultados, lo que asegura la transparencia y la responsabilidad en la administración de los recursos públicos (BID, 2017).



El origen del término “valor” se encuentra en el latín “valor”, “valoris”, y está relacionado con conceptos como “fuerza” o “fortaleza” (Dirección de Chile Compra, 2017). En el contexto de la contratación pública, se refiere a la efectividad y solidez en el uso de los recursos.

Desde una perspectiva doctrinaria, “valor por el dinero” se puede resumir en la premisa de “conseguir más y mejor, pagando lo mismo” (BID, 2017). Este principio, esencial en la contratación estatal, se conoce como “Value for Money” en inglés. No se trata únicamente de reducir costos, sino de maximizar los beneficios y mejorar la calidad de los servicios y productos adquiridos (Dirección de Chile Compra, 2017).

La definición y desarrollo filosófico de “valor por el dinero” subrayan la importancia de la ética en la contratación pública. Cada decisión y gasto deben realizarse con la máxima responsabilidad y transparencia, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva.

Transparencia

El concepto de “transparencia” en la contratación pública determina que todos los actos realizados en el contexto de la contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria para los intervinientes y cualquier persona interesada. La información disponible debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente. La única excepción al libre acceso a la información se aplica a la información confidencial determinada por la ley, la cual debe estar respaldada por un acto motivado (Art. 8.c).

Desde un punto de vista filosófico, la transparencia no es solo una característica operativa, sino un principio fundamental que subraya la integridad y la ética en la gestión pública. La transparencia se refiere a prácticas, procesos y mecanismos que pueden registrarse y presentarse en forma de resultados de la gestión, motivados por principios como la legalidad (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, 2021). Esto incluye la provisión de información clara y coherente, garantizando que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (Hidalgo, 2022).



La definición doctrinaria de transparencia resalta la importancia de proporcionar información clara y coherente, asegurando que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y que se desarrollen bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad (Hidalgo, 2022). Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.



Sostenibilidad Social y Ambiental

El concepto de “sostenibilidad social y ambiental” en la contratación pública detalla que, las acciones realizadas en los procedimientos de contratación pública deben, en la medida de lo posible, obedecer a criterios que permitan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano (Art. 8.d).

Desde un punto de vista filosófico, la sostenibilidad social y ambiental implica la responsabilidad de las finanzas públicas de promover una vida sostenible y un equilibrio social y ambiental. Este sector de la economía debe investigar cómo funciona el sistema, analizar las decisiones del Estado y otras entidades con poder público respecto al aprovechamiento de los recursos materiales y financieros, y cómo se distribuye la riqueza obtenida de dichos recursos (Pérez Porto & Gardey, 2009). A menudo, esta responsabilidad no se cumple completamente, y quienes dirigen las finanzas públicas pueden ignorar estos deberes mientras otros se enriquecen malversando fondos públicos (Pérez Porto & Gardey, 2009).

Según Schultz y Harris, las finanzas públicas estudian los hechos y las técnicas utilizadas por un Estado para obtener y gastar los fondos de los cuerpos gubernamentales. Esto se organiza y comprende como una ciencia que maneja las finanzas gubernamentales (Pérez Porto & Gardey, 2009).

La definición de “social” se refiere a todo lo concerniente a la sociedad, a una compañía, socios, compañeros, confederados y aliados. Etimológicamente, proviene del sustantivo “sociedad” y del sufijo “al”, que indica relativo o concerniente, derivado del latín “sociālis” (Definiciona, s.f.).

La definición de “ambiental” corresponde a todo lo propio o concerniente al ambiente. El término “ambiental” se deriva del latín “ambientalis”, que significa “relativo a lo que involucra al entorno” (Definiciona, s.f.).

Desde una perspectiva doctrinaria, la sostenibilidad social y ambiental se proclama como un principio fundamental en favor de la protección del desarrollo humano y del medio ambiente. La consideración de la sostenibilidad ambiental en la legislación contribuye a la seguridad jurídica en un mercado globalizado de bienes y servicios para el Estado (Hidalgo, 2022).





Eficacia y Eficiencia

La Ley General de Contratación Pública establece que el uso de fondos y bienes públicos, así como la conducta de todos los sujetos involucrados en la actividad de compras públicas, deben cumplir con los fines, metas y objetivos institucionales y satisfacer el interés público. En todas las etapas del procedimiento de compra, prevalecerá el contenido sobre la forma, favoreciendo la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga (Art. 8.e).

Desde un punto de vista filosófico, la eficacia se relaciona con la capacidad de lograr lo que se pretende o desea mediante resultados, y también se aplica a enfrentar problemas cotidianos. En economía, se refiere a la capacidad de alcanzar los objetivos marcados por una empresa o compañía. Etimológicamente, la palabra eficacia proviene del latín “efficacia,” una forma sustantiva abstracta de “efficere,” que significa llevar a cabo (Definiciona, s.f.).

La eficiencia, por otro lado, se refiere a la disposición o capacidad de obtener un resultado esperado utilizando diversos medios posibles para alcanzar un propósito e intención. La eficiencia implica seleccionar la oferta más conveniente para satisfacer el interés general y cumplir con los fines y cometidos de la administración (Hidalgo, 2022). Se debe garantizar que los bienes, servicios y obras contratados por el Estado sean de calidad, adquiridos con integridad, promuevan el desarrollo sostenible, garanticen la libre competencia, fomenten la igualdad de género y el desarrollo del mercado interno de las MIPYMES (Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, 2021).

La Contraloría General de la República también enfatiza la importancia de los principios de eficacia y eficiencia. Según la CGR, todos los actos relacionados con la contratación administrativa deben orientarse al cumplimiento de los fines y objetivos de la administración para garantizar la satisfacción del interés general a través de un uso eficiente de los recursos institucionales. En todas las etapas del procedimiento de contratación, prevalecerá el contenido sobre la forma, asegurando que se seleccione la oferta más conveniente y que los actos se interpreten para facilitar la decisión final en condiciones favorables para el interés general (CGR, 2017).





Igualdad y Libre Concurrencia

La Ley General de Contratación Pública establece que en los procedimientos de contratación pública se debe otorgar un trato igualitario a todos los oferentes, procurando la más amplia competencia y garantizando la participación de potenciales oferentes idóneos. Se prohíben las restricciones injustificadas a la libre participación (Art. 8.f).

Desde un enfoque filosófico, la igualdad se refiere a la coincidencia, simetría o semejanza entre cosas, elementos o personas de la misma condición, naturaleza, cantidad o calidad. Etimológicamente, la palabra igualdad proviene del latín “aequalitas,” compuesta por el adjetivo “igual” y el sufijo abstracto “dad” que indica cualidad de (Definiciona, s.f.).

Por otro lado, la libertad se refiere a la facultad de actuar, pensar o no actuar sin restricciones. En el contexto de los procedimientos de contratación pública, la libre concurrencia implica afianzar la posibilidad de competencia entre los oferentes, promoviendo y estimulando un mercado competitivo. Este principio busca garantizar que la Administración pueda seleccionar la oferta más conveniente entre una amplia gama de opciones (CGR, 2017).

El principio de igualdad, complementario al de libre concurrencia, asegura un trato justo y equitativo entre los participantes de los concursos públicos. Este principio implica que todos los oferentes potenciales deben tener igualdad de participación y ser tratados bajo reglas similares durante el proceso de contratación (CGR, 2017).

La Contraloría General de la República enfatiza que la igualdad se protege en todo momento, desde la participación en el proceso de contratación hasta la ejecución contractual. Se prohíbe conferir trato desigual a los participantes y realizar modificaciones sustanciales en los contratos que puedan afectar la igualdad de condiciones entre los oferentes (CGR, 2017).





Vigencia tecnológica

La Ley General de Contratación Pública establece que el objeto de la contratación debe cumplir con exigencias de calidad y actualización tecnológica, en línea con los avances científicos contemporáneos y las necesidades de la entidad contratante. (Art. 8.g).

Desde una perspectiva filosófica, la vigencia se refiere a aquello que permanece actualizado o que subsiste en el presente, que aún sigue en funcionamiento. Etimológicamente, la palabra “vigencia” proviene del latín “vigere” (vigor), con el sufijo “nt” que indica ejecutante de la acción, seguido por el sufijo “ia” que denota una cualidad (Definiciona, s.f.).

En el contexto tecnológico, la tecnoética emerge como una disciplina que vincula la tecnología con la ética. Se encarga de analizar la dimensión moral del uso de artefactos y sistemas tecnológicos, buscando promover una utilización ética de los recursos tecnológicos para mejorar la sociedad y evitar un mal uso que atente contra la salud y el bienestar de las personas (Pérez Porto & Gardey, 2020).

La tecnoética contempla cuestiones como la difusión de datos personales en Internet, el establecimiento de relaciones virtuales, los alcances de la ingeniería genética, la importancia de la inteligencia artificial y el ejercicio de la ciudadanía por vías digitales. Busca garantizar un uso ético de la tecnología, reflexionando sobre las posibles consecuencias del mal uso de la misma (Pérez Porto & Gardey, 2020). En este orden de ideas, la actualización de la tecnología empleada en los procesos de compras públicas debe considerar los aspectos éticos de estas tecnologías para garantizar el respeto a la dignidad humana y la efectiva aplicación de los demás principios, como, por ejemplo, la eficacia y la transparencia.





Mutabilidad del contrato

La Ley General de Contratación Pública establece que, según lo permita el ordenamiento jurídico, la Administración tendrá prerrogativas y poderes para realizar cambios contractuales que considere necesarios, siempre que estos respondan a la protección o al alcance del interés público perseguido. (Art. 8.h).

Desde una perspectiva filosófica, la mutabilidad se refiere a la capacidad o disposición de cambiar o ser cambiado. Este concepto es fundamental en diversas disciplinas, incluyendo la filosofía, la ciencia y la literatura, donde se exploran los aspectos variables de la existencia y las transformaciones inherentes a los seres y fenómenos. Etimológicamente, proviene del adjetivo “mutable”, que se refiere a algo que puede cambiar, con el sufijo abstracto “idad”, que indica cualidad (Definiciona, s.f.).

El contrato, por otro lado, es un pacto entre partes que establece obligaciones específicas y cuyo cumplimiento puede ser legalmente exigido. Etimológicamente, la palabra “contrato” proviene del latín “contractus” (Definiciona, s.f.).

En cuanto al principio de mutabilidad del contrato en la contratación pública, este se entiende como una potestad de la Administración para introducir modificaciones en los contratos, con el fin de garantizar que cumplan con el interés público asignado. La Administración, en aras de alcanzar sus fines públicos, cuenta con poderes exorbitantes sobre el contratista, incluida la capacidad de modificar unilateralmente los contratos (CGR, 2017).

La Sala Constitucional ha destacado que la Administración posee los poderes y prerrogativas necesarios para realizar cambios en los contratos con el objetivo de proteger y realizar el fin público asignado. Este principio reconoce que la Administración está investida de potestades de imperio para realizar adecuadamente el fin público perseguido, lo que incluye la facultad de modificar contratos según convenga al interés público (CGR, 2017).





Intangibilidad Patrimonial

Según la Ley General de Contratación Pública, la Administración está obligada a mantener el equilibrio financiero del contrato y evitar cualquier afectación patrimonial para ambas partes. En caso de que la causa de la afectación no sea atribuible al contratista, o medien causas de caso fortuito o de fuerza mayor, la Administración puede ajustar los términos económicos del contrato de acuerdo con lo establecido en la ley. (Art. 8.i).

Desde una perspectiva filosófica, la intangibilidad se refiere a la característica de ser intangible, inmaterial e incorpóreo, es decir, algo que no se puede tocar y que merece respeto o es imposible alterar. Por otro lado, lo patrimonial está relacionado con el patrimonio, es decir, aquello que pertenece a alguien en relación con su familia, descendencia o patria.

En la doctrina, el principio de intangibilidad patrimonial se reconoce como la obligación de la Administración de mantener el equilibrio financiero del contrato, indemnizando al cocontratante por los efectos negativos que se originen en sus propias decisiones. Este principio garantiza que el contratista no sea perjudicado por las decisiones de la Administración, y establece mecanismos de reajuste y revisión de precios para mantener el equilibrio financiero originalmente pactado (CGR, 2017).

Fomentando que sus actuaciones estén alineadas con los estándares de integridad y transparencia.

En definitiva, las acciones congruentes representan un pilar fundamental para la construcción de una cultura ética sólida en el ámbito de la contratación pública, contribuyendo así a la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la equidad en la gestión de los recursos públicos.



06. Acciones Congruentes

Las acciones congruentes constituyen un elemento fundamental del Código de Ética en la Contratación Pública, ya que permiten traducir los principios establecidos en la Ley General de Contratación Pública en conductas concretas y observables por parte de los funcionarios públicos y demás sujetos intervinientes en este ámbito.

Estas acciones congruentes sirven como guía práctica para el diario actuar de los involucrados en los procesos de contratación pública, brindándoles un marco de referencia claro y preciso sobre las conductas esperadas y los comportamientos que se consideran éticos y responsables.

A través de la ejemplificación de acciones congruentes, se busca fortalecer la identificación de los funcionarios públicos y sujetos distintos a la administración que intervienen en el proceso de contratación pública con los principios establecidos en la Ley de Contratación Pública, facilitando su aplicación en las diferentes etapas de los procedimientos de contratación.

Del mismo modo, las acciones congruentes sirven como herramienta para promover el comportamiento ético de los funcionarios públicos y demás sujetos intervinientes en la contratación pública.

Fomentando que sus actuaciones estén alineadas con los estándares de integridad y transparencia.

En definitiva, las acciones congruentes representan un pilar fundamental para la construcción de una cultura ética sólida en el ámbito de la contratación pública, contribuyendo así a la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la equidad en la gestión de los recursos públicos.



Integridad: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Promover conductas de probidad y anticorrupción en la contratación pública mediante capacitación extendida a todos los funcionarios.
2. Capacitar al personal en temas de ética pública.
3. Realizar jornadas de capacitación para funcionarias de la institución en detección y prevención de casos de corrupción.
4. Redacción concisa y transparente de pliegos de condiciones para evitar desviaciones posteriores.
5. Incluir lineamientos sobre razonabilidad de precios y estudios de mercado en los pliegos de condiciones.
6. Establecer y divulgar principios éticos ajustados a la conducta en contratación pública.
7. Generar y revisar toda la documentación requerida en un proceso de contratación al amparo de los valores rectores.
8. Evitar acciones, situaciones y escenarios que puedan crear conflicto de intereses entre lo público y lo privado.
9. Fomentar la competencia en los procedimientos de contratación pública, promoviendo la participación de múltiples proveedores y evitando prácticas anticompetitivas.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Ejecutar las cláusulas contractuales que exijan el cumplimiento de estándares éticos y legales, así como la prohibición expresa de prácticas como el soborno, la corrupción y el conflicto de intereses.
2. Participar en capacitaciones que orienten sobre ética y cumplimiento normativo para aumentar su conciencia sobre los riesgos y las consecuencias de comportamientos contrarios al ordenamiento normativo.
3. Participar mediante una competencia justa y la igualdad evitando prácticas como la colusión, el tráfico de influencias y la manipulación de licitaciones.

Valor por el Dinero: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Verificar los estudios de mercado para garantizar que los precios sean acordes con la información presentada y la determinación de precios de referencia.
2. Establecer requisitos y verificaciones con la debida justificación para evitar reprocesos en contratación.
3. Realizar estudios de mercado actualizados al momento de ser utilizados en un procedimiento de contratación pública para asegurar que se exploren y se obtengan las mejores condiciones disponibles en el mercado.
4. Establecer mecanismos de control y rendición de cuentas efectivos en la gestión diaria de responsabilidades públicas.
5. Plantear términos en el pliego de condiciones con especificaciones concretas para favorecer el interés público.
6. Realizar adquisiciones dentro de tiempos establecidos en la normativa en pro del interés público.
7. Dejar prevista la opción de mejora de precio en los términos de contratación.
8. Implementar compras consolidadas para centralizar la adquisición de bienes y servicios similares en grandes volúmenes, con el fin de optimizar recursos y asegurar mejores condiciones de costo y calidad.
9. Coordinar la identificación de necesidades y la revisión del Programa de adquisiciones proyectado.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Ofrecer productos y servicios de calidad que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares requeridos.
2. Presentar ofertas competitivas y transparentes que reflejen un justo equilibrio entre precio y calidad.
3. Evitar prácticas de colusión, soborno o cualquier otra forma de corrupción en los procesos de licitación.
4. Respetar los plazos y condiciones establecidos en los contratos públicos, cumpliendo con las entregas y prestaciones acordadas.
5. Garantizar la integridad y confidencialidad (cuando corresponda) de la información proporcionada durante el proceso de licitación.
6. Colaborar de manera proactiva con las autoridades encargadas de supervisar y auditar los procesos de contratación pública.

Transparencia: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Promover y mantener la política de datos abiertos, permitiendo el libre acceso a los expedientes de contratación pública.
2. Utilizar todos los módulos disponibles en el Sistema Digital Unificado y, si es necesario, generar documentación que deba ser incorporada al expediente electrónico, a menos que se haya seguido el proceso para declarar la confidencial.
3. Responder oportunamente a las consultas y requerimientos de entes y órganos fiscalizadores.
4. Velar por la correcta ejecución de los plazos definidos en la Ley General de Contratación Pública.
5. Realizar informes de rendición de cuentas sobre los trámites de contratación realizados y compartirlos en el sitio web institucional.
6. Publicar todos los procedimientos de contratación pública en el Sistema Digital Unificado.
7. Divulgar de manera amplia, accesible y oportuna toda la información relevante relacionada con los procesos de contratación en el sistema digital unificado.
8. Mantener actualizado el expediente electrónico de la contratación, mostrando todos los documentos que respaldan las decisiones y acciones tomadas.
9. Establecer, difundir y hacer cumplir políticas claras que prohíban y prevengan los conflictos de interés entre los funcionarios y los proveedores contratados.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Divulgar los conflictos de interés y otras situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y la integridad de los procesos de contratación pública.
2. Facilitar mecanismos de reclamación y recursos efectivos para resolver disputas relacionadas con los procedimientos de licitación y la ejecución de contratos.
3. Mantener registros actualizados y precisos en sistema digital unificado.
4. Colaborar con las autoridades de control y supervisión para proporcionar información adicional o aclaraciones cuando sea necesario.

Sostenibilidad Social y Ambiente: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Incorporar progresivamente en los pliegos de condiciones cláusulas invariables para la ejecución contractual y en los criterios de evaluación aspectos relacionados con la sostenibilidad social y ambiental, además de promover la participación de las PYMES. No obstante, los criterios utilizados no pueden constituirse en un obstáculo o barreras de entrada a la libre concurrencia de otros agentes.
2. Realizar capacitaciones y sensibilización tanto para funcionarios como proveedores sobre aspectos ambientales y sociales.
3. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para garantizar el cumplimiento de los criterios socioambientales durante la ejecución de los contratos.
4. Fomentar prácticas sostenibles, como la contratación de proveedores locales, el uso de productos reciclables y biodegradables, etiquetado ambiental entre otros.
5. Incluir en los pliegos de condiciones requisitos, cuando sea aplicable, que propicien la participación de proveedores que demuestren la integración de grupos sociales en desventaja o vulnerables, como equidad de género o personas con discapacidad.
6. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con aspectos ambientales y sociales, así como por la aplicación de políticas institucionales de sostenibilidad.
7. Garantizar transparencia en el proceso de contratación y promover la participación de la sociedad en la incorporación de criterios socioambientales.
8. Promover buenas prácticas ambientales y sociales entre los proveedores y contratistas, incentivando el uso de productos y servicios responsables.
9. Velar durante la ejecución contractual por el cumplimiento de los criterios estratégicos establecidos en los contratos.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Adoptar prácticas empresariales socialmente responsables que promuevan el bienestar de los empleados y las comunidades locales.
2. Implementar políticas de gestión ambiental que reduzcan el impacto de las operaciones comerciales en el medio ambiente, como la reducción de emisiones de carbono, el uso eficiente de recursos y la gestión adecuada de residuos.
3. Obtener certificaciones o sellos de sostenibilidad que demuestren el compromiso de la empresa con prácticas ambientales y sociales responsables. Siempre y cuando, su presentación no se convierta en un obstáculo o barreras de entrada a la libre concurrencia de otros agentes.
4. Participar en programas de capacitación y sensibilización sobre sostenibilidad social y ambiental para mejorar el conocimiento y las habilidades en estas áreas.
5. Desarrollar productos y servicios que cumplan con estándares ambientales y sociales reconocidos nacional e internacionalmente, priorizando aquellos que minimicen su impacto negativo en la sociedad y el medio ambiente.



Eficacia y Eficiencia: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Capacitar continuamente al personal en contratación pública para evitar errores y garantizar cada etapa del proceso.
2. Analizar la transcendencia del incumplimiento en una oferta, antes de descartarla.
3. Unificar compras para evitar procesos fragmentados y redundantes.
4. Establecer un Programa de adquisiciones de compras claro y detallado.
5. Agilizar la adjudicación manteniendo la mejor opción de negocio.
6. Vincular el programa de adquisiciones con los objetivos institucionales.
7. Respetar el contenido sobre la forma en el análisis, realizando subsanes y aclaraciones necesarias.
8. Realizar una planificación adecuada de los procesos de contratación pública, anticipando las necesidades y requisitos del proyecto para evitar retrasos y asegurar una ejecución eficiente.
9. Promover el uso de herramientas para contrataciones eficientes y cumplimiento normativo.
10. Realizar estudios de mercado exhaustivos para satisfacer el interés institucional.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Establecer indicadores de desempeño claros y medibles para medir la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus contratos, facilitando la identificación de áreas de mejora y garantizando que los servicios o productos cumplan con los estándares acordados.
2. Invertir en la capacitación y formación de su personal en temas relacionados con la contratación pública, garantizando que estén familiarizados con los procedimientos, regulaciones y mejores prácticas.
3. Tanto el Estado como los sujetos privados deben trabajar de manera colaborativa y coordinada en la ejecución de los contratos de contratación pública, asegurando una comunicación efectiva y una gestión eficiente de los recursos.

Igualdad y Libre Concurrencia: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Verificar que el pliego de condiciones no incorpore cláusulas restrictivas a la libre participación.
2. Llevar a cabo un estudio riguroso de ofertas para comprobar que no se den tratos desiguales.
3. Promover audiencias, consultas en el Sistema de Compras Unificado o por otras estrategias durante la elaboración de los pliegos de condiciones que permita ajustar la necesidad de la Administración con la oferta del mercado.
4. Plantear condiciones que promuevan, faciliten e incentiven la libre participación.
5. Definir términos y condiciones que no pongan en desventaja a los potenciales oferentes para garantizar un trato igualitario y atraer una mayor cantidad de oferentes.
6. Realizar estudios de mercado para conocer la disponibilidad de los bienes y servicios que se desean adquirir.
7. Redactar pliegos de condiciones en forma sencilla y comprensible para garantizar la igualdad de condiciones.
8. Crear instrumentos de apoyo para las unidades que orienten a los usuarios en la definición de requisitos sin imponer restricciones innecesarias.
9. Facilitar la revisión por parte de los distintos actores involucrados en los procesos de contratación todos los documentos generados para eliminar condiciones que lesionen la participación de mayor cantidad de interesados.
10. Denunciar ante la Autoridad de Competencia las prácticas contrarias a la competencia que lleguen a conocer con motivo del ejercicio de sus funciones. Lo anterior conforme al artículo 30 de la Ley 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.
11. Cumplir con los principios de igualdad y no discriminación en los procesos de contratación pública, tratando a todos los participantes de manera justa y equitativa sin importar su origen, género, religión u otras características protegidas.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Evitar situaciones de conflicto de interés que puedan comprometer la imparcialidad de los procesos de contratación, procurando que las decisiones sean tomadas de manera objetiva y sin influencias indebidas.
2. Abstenerse de participar en prácticas anticompetitivas, como la colusión, el soborno o el uso de información privilegiada, que puedan afectar negativamente la libre competencia en los procesos de contratación pública.
3. Participar en los procesos de contratación pública de manera justa y abierta, respetando los principios de libre competencia y evitando prácticas anticompetitivas que puedan distorsionar el mercado o limitar la participación de otros competidores legítimos.
4. Denunciar cualquier irregularidad o violación de la ley que observen en los procesos de contratación pública, contribuyendo así a promover la transparencia y la legalidad en la administración pública.
5. Utilizar responsablemente las opciones habilitadas de asociatividad, como el uso subcontratistas o el consorcio, apegadas a la legalidad, que satisfagan la necesidad de la Administración y que no afecten la libre competencia o generen colusión.



Vigencia Tecnológica: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Incorporar en los pliegos de condiciones cláusulas que garanticen que la administración que reciba la última versión de los bienes adquiridos.
2. Actualizar la normativa y pronunciamientos vinculantes en los procesos de contratación localizados a través de medios tecnológicos.
3. Establecer los parámetros de calidad y actualización tecnológica que requiere la Institución.
4. Definir condiciones de desempeño que permitan la escogencia del oferente idóneo.
5. Solicitar certificaciones o acreditaciones que permitan medir la calidad del bien o servicio a requerir y su representante. Siempre y cuando, no se conviertan en un obstáculo o barrera de entrada a la libre concurrencia de otros agentes.
6. Realizar estudios de mercado donde se incorporan la garantía ofrecida para los equipos que adquiere la institución.
7. Solicitar garantías o mantenimiento incluido por un período de tiempo razonable para cubrir la vigencia tecnológica de los equipos, cuando la compra es relacionada con equipos con alto valor económico o sofisticados con tecnología de última generación.
8. Incluir en los pliegos de condiciones la necesidad de aportar la tecnología vigente y última en el mercado como mejoras al objeto contractual requerido.
9. Fomentar contrataciones con estrategias de satisfacción de necesidades diferentes a la compra como la opción de alquilar la servitización o el leasing, para garantizar equipos de última tecnología y evitar la obsolescencia programada.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Estar atentos a las tendencias y avances tecnológicos relevantes para su sector, y buscar oportunidades para actualizar y mejorar sus capacidades tecnológicas, de manera que puedan ofrecer soluciones innovadoras y eficientes en los procesos de contratación pública.
2. Asegurarse de cumplir con los requisitos técnicos y de interoperabilidad establecidos en la legislación costarricense y en los pliegos de condiciones, incluidas las especificaciones técnicas y los criterios de evaluación de los procesos de contratación pública, garantizando la compatibilidad de sus soluciones tecnológicas con los sistemas existentes.
3. Desarrollar y ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras que mejoren la eficiencia y la transparencia en los procesos de contratación pública, contribuyendo así a la modernización y optimización de la gestión pública.
4. Garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad de la información y protección de datos establecidos en la legislación costarricense, protegiendo la confidencialidad y la integridad de la información en los procesos de contratación pública.
5. Incorporar la economía circular y el análisis de ciclo de vida en el diseño, elaboración de productos o prestación de servicios para brindar las mejores opciones tecnológicas.



Mutabilidad del Contrato: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Definir claramente los términos legales que, a pesar de la mutabilidad del contrato, garanticen la protección y alcance del interés público.
2. Establecer de manera clara en el pliego de condiciones la disponibilidad presupuestaria en caso de mutabilidad del contrato.
3. Fundamentar la aprobación de cualquier modificación en criterios técnicos y legales.
4. En el caso de rescisiones de contrato por mutuo acuerdo, respetar los extremos a liquidar al contratista (cuando corresponda).
5. Ajustar las condiciones contractuales conforme a la normativa vigente, según la disponibilidad de recursos, la obtención del objeto contractual requerido, invariabilidad de condiciones de calidad y satisfacción del interés institucional y público asociado.
6. Establecer reglas claras y específicas para ajustar contratos cuando hay cambios importantes en el mercado o necesidades de la institución, siempre protegiendo el interés público.
7. Se monitorean permanentemente, en coordinación con las áreas fiscalizadoras, los contratos suscritos con los proveedores para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Informar de manera transparente a la administración sobre los posibles impactos, tanto técnicos como financieros, derivados de las modificaciones solicitadas, con el fin de evitar retrasos o sobrecostos inesperados.
2. Asegurar que cualquier modificación contractual que se les solicite se evaluará desde la perspectiva de cómo contribuye al bienestar colectivo y al cumplimiento de los objetivos públicos, más allá de los intereses particulares de la empresa o el contratista.
3. Comprometerse a responder de manera constructiva ante solicitudes de modificación que busquen mejorar la eficiencia o la calidad del servicio brindado, en buscar de cumplir el objetivo principal de los contratos públicos de satisfacer necesidades colectivas.
4. Garantizar la continuidad del servicio o la obra en marcha, incluso durante la fase de adaptación a las modificaciones contractuales, asegurando que no haya interrupciones o demoras que afecten el interés público.

Intangibilidad Patrimonial: Acciones Congruentes

Actuar ético de la Administración

1. Realizar una comparación entre las obligaciones a cargo de cada una de las partes, con la finalidad de encontrar un necesario equilibrio o una equivalencia material entre las prestaciones contractuales.
2. Identificar las posibles causas no atribuibles al contratista, o bien, causas de caso fortuito o de fuerza mayor para la administración que eviten afectación patrimonial para ambas partes.
3. Respetar la fórmula de cálculo de reajustes y revisión de precios según lo establecido en la normativa o pliego de condiciones.
4. Integrar en los pliegos de condiciones las fórmulas de reajuste y revisión de precios.
5. Realizar una efectiva coordinación entre las instancias de la institución pública, para atender eficientemente y de manera oportuna cualquier gestión relacionada con el mantenimiento del equilibrio contractual.
6. Velar porque la Administración cuente con recursos en caso de ajustes de precios que se regeneren en la ejecución contractual, de forma que no se genere un desequilibrio económico para ninguna de las partes.
7. Indicar en el pliego de condiciones los contextos legales para el posible reajuste de precios en una contratación.

Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

1. Presentar propuestas claras, precisas y transparentes, proporcionando información completa sobre sus capacidades, experiencia y precios, y evitando prácticas que puedan distorsionar la competencia.
2. Competir de manera justa y abierta en los procesos de contratación, evitando prácticas que puedan limitar indebidamente la participación de otros competidores legítimos o distorsionar el mercado.
3. Compromiso en capacitar al personal de la empresa para que se encuentren certificados y acreditados en cuanto al conocimiento sobre los principios rectores de la contratación pública como la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia y la responsabilidad social, lo que puede mejorar su credibilidad y competitividad en el mercado de contratación pública.
4. Respetar los derechos laborales y sociales de sus empleados, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la legislación laboral costarricense y promoviendo condiciones laborales justas y dignas.
5. Asegurar que se cumplan todas las obligaciones contractuales y dentro de los plazos establecidos, respetando el equilibrio económico del contrato y evitando cualquier acción que pueda afectar negativamente el patrimonio público.



07. Comportamientos esperados producto de las acciones congruentes por parte de los actores en el proceso de contratación pública

El Código de Ética en la Contratación Pública establece un conjunto de principios que guían la conducta de todos los actores involucrados en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Las acciones congruentes, como se ha mencionado anteriormente, constituyen un elemento fundamental para traducir estos principios en conductas concretas y observables.

En este apartado, se describen los comportamientos esperados de los funcionarios públicos y demás sujetos intervinientes en la contratación pública, como resultado de la aplicación de las acciones congruentes. Estos comportamientos se basan en los principios establecidos en la Ley de Contratación Pública.

Comportamientos esperados del Actuar ético de la Administración

A continuación, se detallan comportamientos éticos esperados, que le servirán de guía a las instituciones que promuevan los procesos de compra pública en Costa Rica:

1. Llevar a cabo todos los procesos de contratación pública de manera transparente, garantizando la divulgación de información relevante sobre oportunidades de contratación, criterios de selección, y resultados de adjudicación, conforme a lo establecido en la Ley 9986 y su reglamento.
2. Proporcionar igualdad de oportunidades a todos los proveedores interesados en participar en los procesos de contratación pública, cumpliendo con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la legislación costarricense.
3. Hacer uso de los recursos públicos de manera responsable en los procesos de contratación, conforme a los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Ley 9986, buscando maximizar el valor obtenido y minimizar los riesgos de malversación o desperdicio.
4. Cumplir con todas las disposiciones legales y regulaciones aplicables en materia de contratación pública, incluyendo la Ley 9986 y su reglamento, asegurando que todos los procesos se lleven a cabo de acuerdo con los principios éticos y legales establecidos.
5. Rendir cuentas por las decisiones y acciones tomadas en el marco de los procesos de contratación pública, garantizando la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, de acuerdo con las normativas vigentes en Costa Rica.
6. Promover la competencia y la libre concurrencia en los procesos de contratación pública, evitando cualquier práctica que pueda distorsionar el mercado o limitar la participación de proveedores legítimos, en consonancia con las disposiciones de la Ley 9986. En caso de indicios sobre estas prácticas, el o la persona funcionaria pública, tiene el deber de denunciar las mismas conforme a la ley 9736”.
7. Respetar los derechos laborales y medioambientales en todos los procesos de contratación pública, asegurando condiciones justas y seguras para los trabajadores y minimizando el impacto negativo en el medio ambiente, conforme a las normativas y regulaciones aplicables.

Estos comportamientos esperados son fundamentales para promover una gestión pública transparente, responsable y ética en el ámbito de la contratación pública en Costa Rica, en cumplimiento con la Ley 9986 y su reglamento, y contribuirán a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y en el uso adecuado de los recursos públicos.

Comportamientos esperados del Actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración

Para otros sujetos distintos de la Administración que participen en procesos de compra pública en Costa Rica, como proveedores, contratistas o cualquier otra entidad involucrada, los comportamientos éticos esperados se detallan a continuación:

1. Actuar con integridad y honestidad en todas las interacciones relacionadas con la contratación pública, evitando cualquier forma de corrupción, soborno o práctica deshonestas.
2. Cumplir con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en materia de contratación pública, incluyendo la Ley 9986 y su reglamento, así como cualquier otra disposición legal pertinente.
3. Proporcionar información clara, precisa y completa sobre los productos o servicios ofrecidos, así como sobre los términos y condiciones de las ofertas presentadas en los procesos de contratación pública.
4. Competir de manera justa y ética en los procesos de contratación pública, evitando prácticas anticompetitivas, colusión o cualquier otra conducta que pueda distorsionar el mercado o limitar la libre competencia.
5. Respetar los derechos laborales y medioambientales en todas las actividades relacionadas con la contratación pública, asegurando condiciones laborales justas y seguras para los trabajadores y minimizando el impacto negativo en el medio ambiente.
6. Ofrecer productos o servicios de alta calidad que cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, así como cumplir con los plazos de entrega y los compromisos contractuales adquiridos.
7. Colaborar de manera transparente y constructiva con la Administración y otros sujetos involucrados en los procesos de contratación pública, proporcionando la información necesaria y participando de manera activa en la resolución de cualquier problema o discrepancia que pueda surgir.
8. Mantener relaciones comerciales éticas y respetuosas con la Administración y otros proveedores, contratistas o entidades involucradas en los procesos de contratación pública, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la reputación o la integridad de las partes involucradas.

Estos comportamientos esperados son fundamentales para promover una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en todos los actores que participan en los procesos de contratación pública en Costa Rica, contribuyendo así a fortalecer la confianza en el sistema y garantizar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

O8. Referencias Bibliográficas

Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública. (2021). Administrar lo Público, IX Edición (ISBN 978-9968-932-41-7, pág. 20). Recuperado de <https://kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/85408/Integridad%20para%20la%20prosperidad%20Esteban%20Mora.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Comisión Nacional de Ética y Valores (2021). Manual para la Elaboración de Códigos de Ética y Conducta en el Sector Público Costarricense.

Comisión Nacional de Rescate de Valores. (2018). Lineamientos para las comisiones institucionales de ética y valores en la gestión ética.

Conflicto de intereses: Desafíos y oportunidades para implementar un sistema efectivo de prevención y control. Roberto de Michele, y Nicolás Dassen. Banco Interamericano de Desarrollo. https://www.enipc.co.cr/wp-content/uploads/2021/02/Conflicto_de_intereses.pdf

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (s.f.). Rendición de cuentas. <https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/rendicion-de-cuentas/introduccion/>

Contraloría General de la República. (28 de junio de 2017). CGR- Oficio DCA-1351.

Cortina, A (2015). Conferencia inaugural: Para qué sirve la ética. Tercer Congreso Nacional de Gestión Ética 15 y 16 de octubre de 2015. Comisión Nacional de Rescate de Valores. San José Costa Rica.

Cortina, A. (2003). Ética aplicada y democracia radical.



Decreto 43808 de 2022. Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. 22 de noviembre de 2022. D.O. No. 229. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=98344&nValor3=133694&strTipM=TC

Decreto 32333 de 2005, Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. 29 de abril 2005. D.O. No. 82. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54710&nValor3=89202&strTipM=TC

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/ambiental/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/concurrencia/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/contrato/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/dinero/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/eficacia/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/igualdad/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/intangibilidad/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/integridad/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/libre/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/mutabilidad/>



Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/patrimonial/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/social/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/transparencia/>

Definiciona. (s.f.). Definición y etimología. Recuperado de <https://definiciona.com/vigencia/>

De Laporte, M. (2006). La probidad en la función pública [Tesis de maestría, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110867/de-laporte_m.pdf?sequence=1

Diccionario de Economía de El Economista. URL <https://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/colusion>

Diccionario panhispánico del español jurídico, Editorial: Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/corrupci%C3%B3n#:~:text=Comportamiento%20consistente%20en%20el%20soborno,que%20sean%20de%20naturaleza%20defraudatoria.>

Dirección de Chile Compra. (s.f.). Valor por Dinero en las compras públicas. Recuperado de <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2017/11/ValorxDinero2017.pdf>

Dirección General de Contrataciones Públicas República Dominicana. (abril de 2021). Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (pág. 14)

Economipedia. (s.f.). Proveedor. Recuperado el 14 de junio de 2024, de <https://economipedia.com/definiciones/proveedor.html>

<https://www.etnor.org/aplicando-la-eticaetica/>

García Marzá, D. (2004). Ética empresarial. Del diálogo a la confianza. Madrid: Trotta.

León, J. (2014). Valores éticos para una convivencia democrática.

León Hernández, R. (2014). Gestión ética para organizaciones públicas y privadas. San José: UNED.

León Hernández, R (2016). Implicaciones Éticas de la Función Judicial. Poder Judicial. Unidad didáctica complementaria. Heredia, Poder Judicial. www.escuelajudicial.ac.cr/eticayvalores/images/.../implicacioneseticas.pdf.

León Hernández, R. (2019). Gestión Ética en la Administración Pública. En R. León, N. Lagos, G. Manotas, F. Camacho, M. LLanes, M. Cruz, ... J. Riveros, Integridad y Ética en la Función Pública (págs. 11–40). Caracas: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.

Ley 9986 de 2021. Ley General de Contratación Pública. 31 de mayo de 2021. D.O. No. 103. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=18&nValor2=94469&nValor3=0&strTipM=TC

Ley 7428 de 1994, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. 07 de septiembre 1994. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=18&nValor2=21629

Manual de conducta y ética del Ministerio de Hacienda 2022.

Martínez Navarro, E. (2010). Ética profesional de los profesores. Bilbao: Desclée De Brouwer.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). Rendición de cuentas. En Glosario de términos <https://www.oas.org/ios/glossarydetails.aspx?lang=es&type=0&id=64>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). Glosario de Términos – Tráfico de influencias. Recuperado de <https://www.oas.org/IOS/glossarydetails.aspx?lang=es&type=0&id=67>.



Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). (2016). Public Procurement: Good Practices and Strategies. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264265820-en>

Organization for Economic Co-operation and Development (OECD). (2018). Guidelines for Fighting Bid Rigging in Public Procurement

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (6 de abril de 2020). Definición de tecnoética – Qué es, Significado y Concepto. Definicion.de. Recuperado el 13 de febrero de 2023, de <https://definicion.de/tecnoetica/>

Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española. Obtenido de <https://dle.rae.es/>

Rodríguez, A. J., Moreno, M. J., Jinesta, L. E., & Navarro, M. K. (2011).

Villoria Mendieta, M. e Izquierdo Sánchez, A. (2015). Ética pública y buen gobierno. Regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

Viquez, A. (2007). La ética y sus fundamentos.



**AUTORIDAD DE
CONTRATACIÓN
PÚBLICA**

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Código de ética en Contratación Pública